

SALA TOLUCA

Sesión pública

Lunes, 08 de abril de 2024.

Asuntos listados (2 JDC y 2 JE) Total: 4 expedientes.

No	Expediente	Actor/ promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
1.	ST-JDC-106/2024	Luis Armando Pérez Piñón	Resolución emitida por el Tribunal Electoral del Estado de México en el expediente JDCL/52/2024, que desechó la demanda presentada por la parte actora, en contra del acuerdo IEEM/CG/18/2024, respecto de los escritos de manifestación de intención de las personas interesadas en postularse a candidaturas independientes al cargo de presidencias municipales, en específico, respecto del Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Estado de México.	Candidaturas independientes	<p>La Sala CONFIRMÓ la resolución controvertida al determinar infundados e ineficaces los agravios, porque de las constancias de autos se desprende que la parte actora tuvo conocimiento del acuerdo primigeniamente impugnado, tanto vía correo electrónico como de forma física el 22 de enero de 2024, por lo cual, la presentación de la demanda hasta el 5 de marzo siguiente revela su extemporaneidad, de ahí su falta de oportunidad para impugnar.</p> <p>Desestimó el resto de sus manifestaciones dirigidas a impugnar el fondo de la litis primigenia, porque para analizarlas era necesario la presentación oportuna de la demanda.</p>
2.	ST-JE-49/2024	Morena	Sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán en el expediente TEEM-PES-014/2024, que declaró la inexistencia de las infracciones a la normativa electoral, consistentes en vulneración a los principios de imparcialidad y neutralidad y el uso indebido de los recursos públicos; así como, por culpa in vigilando atribuida a los partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática.	Procedimiento Especial Sancionador	<p>La Sala CONFIRMÓ la resolución controvertida al determinar:</p> <p>Inoperante el agravio relativo a una indebida valoración de pruebas por no precisar que datos probatorios dejaron de ser tomados en cuenta y que medios de pruebas pudieron ser obtenidos, así como cuales debieron ser analizados en conjunto para poder realizar una revisión de las premisas probatorias de la sentencia local.</p> <p>Infundados los argumentos de violación a los principios de congruencia y exhaustividad, porque el Tribunal local si atendió la naturaleza de los hechos denunciados, pues estableció premisas normativas y análisis de hechos acordes al litigio puestos a su conocimiento, mientras que en la exhaustividad no pormenorizó que aspectos no fueron estudiados que pudieron trascender al sentido del fallo.</p> <p>Infundado el agravio de indebida motivación porque el partido actor parte de la premisa inexacta de que el evento de capacitación política celebrado el 9 de diciembre de 2023, a cargo del Instituto de Formación Política “Jesús Reyes Heróles” del Partido</p>

No	Expediente	Actor/ promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
					Revolucionario Institucional, constituyó un acto proselitista, cuestión que no se ajusta a los alcances de los límites y restricciones al derecho de reunión dispuestas en las prohibiciones del artículo 134 Constitucional, por tratarse de un evento privado que no tuvo por objeto generar filiación, exposición política o simpatías en la ciudadanía, pues su fin fue la capacitación de militantes y simpatizantes de ese partido.
3.	ST-JDC-98/2024	Dato protegido	Sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán en el expediente TEEM-RAP-014/2024, que confirmó el acuerdo de diecinueve de febrero de este año, emitido por la secretaria ejecutiva del Instituto Electoral de esa entidad federativa en el expediente IEM-PESV-05/2024, que desechó la queja interpuesta por la parte actora por violencia política contra las mujeres en razón de género.	Violencia política de género	La Sala SOBRESEYÓ el juicio toda vez que la parte actora externó su voluntad de desistirse de la demanda.
4.	ST-JE-39/2024	Morena	Sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán en el expediente TEEM-RAP-024/2024, que confirmó el acuerdo de medidas cautelares dictado por la secretaria ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán, en el procedimiento especial sancionador IEM-PES-07/2024.	Procedimiento Especial Sancionador	La Sala SOBRESEYÓ el juicio al haber quedado sin materia porque la responsable dictó la resolución de fondo en el asunto de origen.

¹ El contenido del presente documento es meramente informativo, las consideraciones de las sentencias pueden ser consultadas en <https://www.te.gob.mx/buscador/>